



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° _____

09 MAY 2013

ARICA, _____

629

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1902 de fecha 08 de noviembre de 2012, que Aprueba la modificación Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social Cultural Arica Negro, para la ejecución del proyecto denominado "Difusión de Nuestras Tradiciones Afro Descendientes".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 09 de mayo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social Cultural Arica Negro, para la ejecución del proyecto denominado "Difusión de Nuestras Tradiciones Afro Descendientes".
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 09 de mayo de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social Cultural Arica Negro, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
Agrupación Social Cultural Arica Negro**

En Arica, 09 de mayo de 2013, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, R.U.T.61.978.890-7, representado por su Intendente don **José Durana Semir**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **Agrupación Social Cultural Arica Negro**, R.U.T. N° 65.887.470-5, representada por doña Aurora del Carmen Lara Paz, Cédula Nacional de Identidad N° 11.097.557-0, ambos domiciliados para estos efectos en Aurelio Valdivieso N° 132, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 30 de octubre de 2012, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1902, de fecha 08/11/2012, para la ejecución del proyecto: "**Difusión de Nuestras Tradiciones Afro Descendientes**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 380/2012, que con fecha 08 de Octubre del 2012 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Debe decir: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de 4 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de 6 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: La personería de Don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre del 2011 del Ministerio del Interior. La personería de **Don(ña) Aurora del Carmen Lara Paz**, para representar y actuar a nombre de su representada, consta en Certificado N° 356, de fecha **05/04/2012.**, emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación Social Cultural Arica Negro y los restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado JOSE MIGEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); AURORA DEL CARMEN LARA PAZ, 11.097.557-0, AGRUPACION SOCIAL CULTURAL ARICA NEGRO (Posee un timbre y una firme ilegible) MPS/jmg".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

- MPS/jmg
DISTRIBUCION:
1. DIPLAN
 2. DACOG
 3. Interesado
 4. Depto. Jurídico
 5. Oficina de partes